

**DECRETO.ALCALDICIO N° 2761**

Casablanca, 19 de diciembre de 2011

VISTOS:



1.- La necesidad de contar con una asesoría técnica de obra para el Proyecto Conservación Vialidad Urbana, Casablanca Código BIP 30105994-0.

La solicitud de la Dirección de Obras Municipales.

3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

I.- Apruébese contrato de prestación de servicio con don **SERGIO MELO VERGARA**, cédula de identidad N° 8.913.677-6, para realizar una asesoría técnica de obra para el Proyecto Conservación Vialidad Urbana, Casablanca Código BIP 30105994-0, por la suma única y total de \$ 6.601.000 impuesto incluido

II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 31 Item 02 Asignación 002 "Iniciativas de Inversión - Proyecto Conservación Vialidad Urbana, Casablanca" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**  
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. OBras  
Dir. Finanzas  
Dir. Control  
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 19 de diciembre de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **SERGIO RAFAEL MELO VERGARA**, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 8.913.677-6, domiciliado en Avenida Libertad N° 471, Ofi. N° 4, Viña del Mar, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: por el presente instrumento la municipalidad encomienda al prestador realizar una asesoría técnica de obra para el Proyecto "Conservación Vialidad Urbana, Casablanca" Código BIP. N° 30105994-0 y que comprende:

- 1.- Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especiales del proyecto y demás antecedentes de la licitación.
- 2.- Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos.
- 3.- Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto.
- 4.- Verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas.
- 5.- Tomar nota e informar al ITO del incumplimiento de medidas de seguridad.
- 6.- Tomar nota e informar al ITIO del incumplimiento de las normas laborales.
- 7.- Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción ( Carta Gantt) del proyecto.
- 8.- Verificar el avance de obra presentado para la tramitación del estado de pago.
- 9.- Llevar una estadística de la obra en lo que se refiere a su avance físico y su situación administrativa.
- 10.- Dejar constancia en el libro de obras de faenas y/o informar a la Dirección de Obras Municipales de sus observaciones, según la trascendencia de las mismas.
- 11.- Proponer las sugerencias que estime necesarias para conseguir el mejor resultado posible en las obras que se inspeccionan.
- 12.- Realizar sus labores diariamente con obligación de permanecer en la obra durante toda la jornada de trabajo, pudiendo ausentarse sólo para la realización de tramites en dependencias de la unidad técnica.
- 13.- Firmar libro de asistencia de asistencia en obra y llevar bitácora diaria.
- 14.- Controlar la ejecución del proyecto tal como lo indica el contrato, e informar por medio de libro de obra de las solicitudes de modificaciones que el contratista sugiera.

15.- Elaborar informe quincenal de cumplimiento de avance físico y financiero, advirtiendo los riesgos de desfase con antelación.

SEGUNDO: La Municipalidad de Casablanca pagará al prestador la suma única y total de \$ 6.601.000.- impuesto incluido, pagaderos en 5 cuotas iguales mensuales y sucesivas de \$ 1.320.200.- Impuesto incluido, sumas que será canceladas los días 19 de cada mes, previa recepción de la Dirección de Obras y el último estado de pago se cancelará contra recepción de la obra.

La suma pactada como precio del contrato no devengará interés ni reajuste alguno.

TERCERO: La Dirección de Obras Municipales estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

CUARTO: El presente cometido se realizará un plazo de cinco meses.

QUINTO: La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este instrumento.

SEXTO: El retardo en la conclusión, su paralización, los defectos que hayan quedado en su desarrollo, en general, cualquier otro caso, de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del prestador, habilitará a la Dirección de Obras Municipales para proponer término en forma unilateral al contrato, por el municipio.

SEPTIMO: La municipalidad por razones de conveniencia u oportunidad sin expresión de causa podrá administrativamente poner término unilateralmente al contrato, sin obligación de pagar indemnización alguna.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde Suborgante don MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO, consta del Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

  
**SERGIO MELO VERGARA**



  
**MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**  
Alcalde de Casablanca (s)